

LEY 20.976

EXPLICACIÓN INCENTIVO RETIRO



BONO INCENTIVO AL RETIRO

¿Quiénes pueden acceder al bono de retiro?



Docentes del sector municipal, ya sean titulares o contratados, que trabajen en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166.

Para poder postular, deben cumplir con estos requisitos:

- Tener entre 60 y 64 años si son mujeres, o entre 65 años si son hombres, en el período del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2025.
- Es importante destacar que las docentes que tenían entre 60 y 64 años al 31 de diciembre de 2016 también pueden postular.
- Además, deben presentar una renuncia voluntaria e irrevocable en los plazos establecidos.

¿QUÉ DICE LA LEY SOBRE LOS REQUISITOS?

Para postular, deben:

- Ser profesionales de la educación.
- Pertenecer a una dotación docente municipal o estar contratados en establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166.
- Cumplir con la edad mencionada en el período establecido.
- Presentar la renuncia en los plazos indicados.

INCOMPATIBILIDADES:

- No pueden acceder quienes hayan obtenido beneficios similares según ciertos artículos de leyes anteriores, como los artículos 73 y 2° transitorio del decreto ley N° 1 de 1997, entre otros.

CUPOS Y BENEFICIARIOS

- El número de beneficiarios ha ido variando cada año, comenzando con 1.500 en 2016 y llegando a 3.800 en 2025, sumando un total de aproximadamente 24.500 beneficiarios hasta ahora.

¿QUIERES POSTULAR AL BONO DE INCENTIVO AL RETIRO?

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Formulario de Postulación.
- Certificado de nacimiento para acreditar la edad.

¿CÓMO SE CUENTAN LOS AÑOS DE SERVICIO?

- Se consideran hasta el último día del mes anterior a la resolución que otorga el cupo.
Ejemplo: Para una resolución del 1 de agosto de 2017, se cuenta hasta el 31 de julio de 2017.

EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO

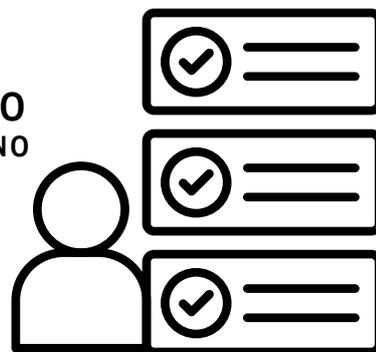
- proporcional a las horas de contrato y años de servicio.
- En 2025, para cargas horarias entre 37 y 44 horas, el monto es aproximadamente \$32.200.274.
- El monto máximo se da a quienes tengan 11 o más años de servicio y trabajen entre 37 y 44 horas.
- Se reajusta cada marzo según la variación del IPC.

¿QUÉ HORAS SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO?

- Para docentes que cumplieron la edad de pensión antes del 1 de enero de 2016, se consideran las horas al 31 de octubre de 2015.
- Para otros, las horas al 31 de octubre del año anterior a que cumplan la edad de pensión.

LEY 20.976

EXPLICACIÓN INCENTIVO RETIRO CONDUCTO REGULAR AL POSTULAR AL BONO



1 ¿Debo dejar de trabajar inmediatamente al postular?

No necesariamente. Si resultas beneficiario de un cupo, debes formalizar tu renuncia voluntaria e irrevocable, pero esto debe hacerse a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la publicación de la resolución con tu nombre en el sitio del Ministerio de Educación. La renuncia debe hacerse efectiva entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año siguiente a la comunicación de tu adjudicación.

2 ¿El sostenedor tiene plazo para pagarme el bono?

Sí, el sostenedor tiene un plazo legal de 6 meses desde que recibe los recursos del MINEDUC para pagarte.

3 ¿Qué pasa si no obtengo un cupo?

Serás considerado en los listados de los años siguientes en forma preferente, sin necesidad de volver a postular.

4 ¿Cuánto tiempo tiene el empleador para notificarme el resultado?

Dentro de los 5 días hábiles desde la publicación en la página del Ministerio, deben informarte si fuiste beneficiario o no.

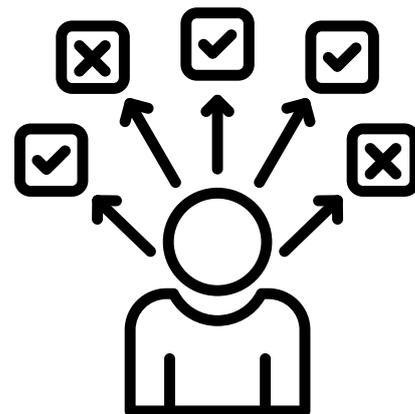
5 ¿Qué pasa si hay más postulantes que cupos?

Se priorizará a quienes tengan más días por sobre la edad legal para jubilarse, quienes tengan diagnósticos de enfermedad terminal, más días de licencias médicas en los últimos 24 meses, o más años de servicio en la institución. Si aún así no se asignan todos los cupos, lo decidirá el Subsecretario de Educación.



LEY 20.976

EXPLICACIÓN INCENTIVO RETIRO CONDUCTO REGULAR AL POSTULAR AL BONO



6 ¿Puedo tener derecho al pago del feriado legal si postulo?

Sí, siempre que hayas presentado tu renuncia voluntaria, hayas trabajado más de 6 meses continuos y tengas contrato vigente en diciembre.

7 ¿Puedo dejar de cotizar en mi AFP sin perder el bono post laboral?

Sí, según un dictamen, dejar de cotizar al cumplir la edad legal no impide obtener el bono, siempre que hayas cotizado al menos desde diciembre de 2008.

8 ¿Si acepto el bono de retiro, puedo solicitar el bono post laboral?

Sí, puedes solicitarlo en el mismo momento en que comunicas tu renuncia, considerando los plazos y edades establecidos en la ley.

9 ¿Si firmé mi renuncia para eximirme de la evaluación docente, tengo derecho al bono?

Sí, tienes derecho, incluso si te falta poco para jubilar (menos de 3 años). Además, si no obtienes un cupo en el primer año, tu relación laboral y eximición se prorrogan hasta que se te asigne uno.

10 ¿El bono es transmisible si fallezco?

Sí, en caso de fallecimiento, los herederos pueden recibir el bono, siempre que fallezcas entre la postulación y el cobro.

LEY 20.976

EXPLICACIÓN INCENTIVO RETIRO MONTOS PROPORCIONALES DE LA BONIFICACIÓN EN PESOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase, para efectos de la ejecución de la ley N.º 20.976, la siguiente tabla con los montos proporcionales de la bonificación, en pesos:

BONIFICACIÓN	TABLA	MESES DE INDEMNIZACIÓN										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
H O R A S	1	79.214	158.429	237.643	316.858	396.072	475.287	554.501	633.715	712.930	792.144	871.359
	2	158.429	316.858	475.287	633.715	792.144	950.573	1.109.002	1.267.431	1.425.860	1.584.289	1.742.718
	3	237.643	475.287	712.930	950.573	1.188.216	1.425.860	1.663.503	1.901.146	2.138.790	2.376.433	2.614.076
	4	316.858	633.715	950.573	1.267.431	1.584.289	1.901.146	2.218.004	2.534.862	2.851.720	3.168.577	3.485.435
	5	396.072	792.144	1.188.216	1.584.289	1.980.361	2.376.433	2.772.505	3.168.577	3.564.649	3.960.722	4.356.794
	6	475.287	950.573	1.425.860	1.901.146	2.376.433	2.851.720	3.327.006	3.802.293	4.277.579	4.752.866	5.228.153
	7	554.501	1.109.002	1.663.503	2.218.004	2.772.505	3.327.006	3.881.507	4.436.008	4.990.509	5.545.010	6.099.511
	8	633.715	1.267.431	1.901.146	2.534.862	3.168.577	3.802.293	4.436.008	5.069.724	5.703.439	6.337.155	6.970.870
	9	712.930	1.425.860	2.138.790	2.851.720	3.564.649	4.277.579	4.990.509	5.703.439	6.416.369	7.129.299	7.842.229
	10	792.144	1.584.289	2.376.433	3.168.577	3.960.722	4.752.866	5.545.010	6.337.155	7.129.299	7.921.443	8.713.588
	11	871.359	1.742.718	2.614.076	3.485.435	4.356.794	5.228.153	6.099.511	6.970.870	7.842.229	8.713.588	9.584.946
D E D O S	12	950.573	1.901.146	2.851.720	3.802.293	4.752.866	5.703.439	6.654.012	7.604.586	8.555.159	9.505.732	10.456.306
	13	1.029.788	2.059.575	3.089.363	4.119.150	5.148.938	6.178.726	7.208.513	8.238.301	9.268.089	10.297.876	11.327.664
	14	1.109.002	2.218.004	3.327.006	4.436.008	5.545.010	6.654.012	7.763.014	8.872.016	9.981.018	11.090.021	12.199.023
	15	1.188.216	2.376.433	3.564.649	4.752.866	5.941.082	7.129.299	8.317.515	9.505.732	10.693.948	11.882.165	13.070.381
	16	1.267.431	2.534.862	3.802.293	5.069.724	6.337.155	7.604.586	8.872.016	10.139.447	11.406.878	12.674.309	13.941.740
	17	1.346.645	2.693.291	4.039.936	5.386.581	6.733.227	8.079.872	9.426.517	10.773.163	12.119.808	13.466.454	14.813.099
	18	1.425.860	2.851.720	4.277.579	5.703.439	7.129.299	8.555.159	9.981.018	11.406.878	12.832.738	14.258.598	15.684.458
	19	1.505.074	3.010.148	4.515.223	6.020.297	7.525.371	9.030.445	10.535.520	12.040.594	13.545.668	15.050.742	16.555.816
	20	1.584.289	3.168.577	4.752.866	6.337.155	7.921.443	9.505.732	11.090.021	12.674.309	14.258.598	15.842.886	17.427.175
	21	1.663.503	3.327.006	4.990.509	6.654.012	8.317.515	9.981.018	11.644.522	13.308.025	14.971.528	16.635.031	18.298.534
	22	1.742.718	3.485.435	5.228.153	6.970.870	8.713.588	10.456.305	12.199.023	13.941.740	15.684.458	17.427.175	19.169.893
O C T O B R E	23	1.821.932	3.643.864	5.465.796	7.287.728	9.109.660	10.931.592	12.753.524	14.575.456	16.397.388	18.219.319	20.041.251
	24	1.901.146	3.802.293	5.703.439	7.604.586	9.505.732	11.405.878	13.308.025	15.209.171	17.110.317	19.011.454	20.912.610
	25	1.980.361	3.960.722	5.941.082	7.921.443	9.901.804	11.882.165	13.862.526	15.842.886	17.823.247	19.803.608	21.783.969
	26	2.059.575	4.119.150	6.178.726	8.238.301	10.297.876	12.357.451	14.417.027	16.476.602	18.536.177	20.595.752	22.655.308
	27	2.138.790	4.277.579	6.416.369	8.555.159	10.993.948	12.832.738	14.971.528	17.110.317	19.249.107	21.387.897	23.526.686
	28	2.218.004	4.436.008	6.654.012	8.872.016	11.090.021	13.308.025	15.526.029	17.744.033	19.962.037	22.180.041	24.398.045
	29	2.297.219	4.594.437	6.891.656	9.188.874	11.486.093	13.783.311	16.080.530	18.377.748	20.674.967	22.972.185	25.269.404
	30	2.376.433	4.752.866	7.129.299	9.505.732	11.882.165	14.258.598	16.635.031	19.011.404	21.387.897	23.764.330	26.140.763
	31	2.455.647	4.911.295	7.366.942	9.822.690	12.278.237	14.733.684	17.189.532	19.645.179	22.100.827	24.556.474	27.012.121
	32	2.534.862	5.069.724	7.604.586	10.139.447	12.674.309	15.209.171	17.744.033	20.278.895	22.813.757	25.348.618	27.883.480
	33	2.614.076	5.228.153	7.842.229	10.456.306	13.070.381	15.684.458	18.298.534	20.912.610	23.526.686	26.140.763	28.754.839
31 de octubre anterior cumplimiento edad jubilación	34	2.693.291	5.386.581	8.079.872	10.773.163	13.466.454	16.159.744	18.853.035	21.546.326	24.239.616	26.932.907	29.626.198
	35	2.772.505	5.545.010	8.317.515	11.090.021	13.862.526	16.635.031	19.407.536	22.180.041	24.962.546	27.725.051	30.497.556
	36	2.851.720	5.703.439	8.555.159	11.406.878	14.258.598	17.110.317	19.962.037	22.813.757	25.665.476	28.517.196	31.368.915
	37	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	38	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	39	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	40	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	41	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	42	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	43	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274
	44	2.930.934	5.861.868	8.792.802	11.723.736	14.654.670	17.585.604	20.516.538	23.447.472	26.378.406	29.309.340	32.240.274

LEY 21.724

MODIFICACIONES AL BONO DE INCENTIVO AL RETIRO DOCENTE

Vigencia del Beneficio

- Se prorroga hasta el año 2033.
- A partir de 2034, habrá 3.000 cupos anuales.
- El beneficio no tiene fecha de expiración.

Cupos por año (2026-2033)
Año 2026 2.500 Cupos
Año 2027 - 2033 2.000 anuales

Cálculo del Bono

- Se considerarán:
 - Horas de contrato vigentes al 31 de octubre del año anterior a cumplir edad de pensión.
 - Para mujeres entre 61 y 65 años: contrato vigente al 31 de octubre previo a la postulación.
 - Años de servicio sin solución de continuidad, considerando traspasos a Servicios Locales.
 - Vacaciones deben incluirse (según Art. 41 bis, DFL N° 1 de 1996).

No se contarán los años usados para otros beneficios o indemnizaciones.

Planes de Retiro: Plazos y Condiciones

El retiro se podrá solicitar en cinco procesos, dependiendo de la edad, y con bonificación decreciente:

Proceso	Edad	% del Bono	Plazo de Renuncia
1°	65 años	100%	Entre 1 de enero y 1 de marzo siguiente
2°	66 años	75%	*
3°	67 años	55%	*
4°	68 años	30%	*
5°	69 años	10%	*

- Obligación: Si no se postula en ninguno de estos procesos, se pierde irrevocablemente el derecho al bono.
- Mujeres pueden optar desde los 60 años (acceso completo hasta 65 años).

El sistema de beneficios decrecientes se aplica desde las postulaciones de 2027.

Situaciones de Excepción

Profesionales con 65 años o más al 31 de diciembre de 2025

- Tienen un plazo extraordinario para postular en 2026.
- Profesionales con 75 años o más
- Asignación inmediata de cupo en 2026 (o en anualidades siguientes si no hay cupo disponible).

Enfermos terminales o con enfermedades graves

- Podrán postular en cualquier momento, según Ley 21.375 (cuidados paliativos).

Licencias médicas extensas (180 días o más en 2024)

- Pueden postular entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Cese de Funciones por Edad

- Desde el 1 de enero de 2027, los profesionales de la educación mayores de 75 años cesarán automáticamente.
- Tendrán derecho a una indemnización equivalente a un año de remuneraciones por año trabajado (máximo 6 años).



Ley N°
21.724,
publicada el
03/01/2025